
INFORME QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) PRESENTA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA INCLUIDA EN EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 18 Y 19 DE JULIO DE 2006, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

El presente informe se formula en cumplimiento de lo previsto en el artículo 144.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, para exponer las razones que justifican la propuesta que formula el Consejo de Administración en relación con el punto sexto del Orden del Día de la Junta General de Accionistas, relativo a la modificación de los artículos 17 y 27 de los vigentes Estatutos sociales.

La propuesta de modificación de los citados artículos 17 y 27 de los Estatutos tiene su justificación en la necesidad de adaptar la regulación estatutaria a las modificaciones introducidas por la disposición final primera de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España, en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, fundamentalmente, en materia de convocatoria de Junta General de Accionistas y duración del cargo de administrador.

A continuación, se analizan y justifican, en detalle, cada una de las propuestas de modificación de los referidos artículos 17 y 27 de los Estatutos:

(a) Propuesta de modificación del artículo 17

Esta propuesta de modificación responde a la reforma del artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, relativo a la convocatoria de la Junta General, operada por la citada disposición final primera de la Ley 19/2005, en el sentido de i) ampliar a un mes el plazo de antelación con el que debe publicarse la convocatoria de la Junta General con respecto a la fecha fijada para su celebración y ii) otorgar a los accionistas titulares de, al menos, el 5% del capital social, el derecho a solicitar un complemento a la convocatoria incluyendo uno o más puntos del orden del día (previsión que completa el derecho ya reconocido hace largo tiempo por el artículo 100.2 de la Ley de Sociedades Anónimas a los accionistas titulares de dicho porcentaje de solicitar de los administradores la convocatoria de la Junta General).

Se propone, en este punto, adaptar la redacción del precepto estatutario al nuevo plazo de antelación con el que debe publicarse la convocatoria, así como recoger en los Estatutos el nuevo derecho de los accionistas de solicitar un complemento a la convocatoria de la Junta General.

(b) Propuesta de modificación del artículo 27

Esta propuesta responde, a su vez, a la reforma del artículo 126 de la Ley de Sociedades Anónimas, relativo a la duración del cargo de administrador, en el sentido de i) establecer que el plazo de duración del cargo de administrador, señalado en los Estatutos Sociales, deberá ser igual para todos los consejeros

y ii) ampliar a seis años el plazo máximo de duración del cargo de administrador.

En este punto, se propone reflejar que el plazo de duración del cargo de administrador sólo puede ser uno, así como, de acuerdo con el mandato legal, señalar dicho plazo, considerándose adecuado mantener el plazo de cinco años.

En consecuencia, el Consejo de Administración estima conveniente proponer a la Junta General la modificación de los artículos 17 y 27 de los vigentes Estatutos Sociales, que afecta al contenido que se resalta en negrita, cursiva y subrayado a continuación, con el objetivo de adaptar su redacción a la citada reforma de la Ley de Sociedades Anónimas:

1.- Propuesta de modificación del artículo 17

<u>Redacción actual</u>	<u>Texto íntegro propuesto</u>
<p>Artículo 17.- Convocatoria. Juntas Universales.</p> <p>1.- Las Juntas Generales, tanto las Ordinarias como las Extraordinarias, habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia en que la Sociedad tenga su domicilio, con quince días de antelación, por lo menos, al señalado para su reunión, expresándose en el anuncio el día, el lugar y la hora de la misma, así como la fecha en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar al menos un plazo de veinticuatro horas entre una y otra. El anuncio expresará todos los asuntos que hayan de tratarse.</p> <p>2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad su celebración.</p>	<p>Artículo 17.- <u>Convocatoria. Juntas Universales.</u></p> <p>1.- <u>Las Juntas Generales, tanto las Ordinarias como las Extraordinarias, habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia en que la Sociedad tenga su domicilio, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, expresándose en el anuncio el día, el lugar y la hora de la misma, así como la fecha en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar al menos un plazo de veinticuatro horas entre una y otra. El anuncio expresará todos los asuntos que hayan de tratarse.</u></p> <p>2.- <u>Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la celebración de la Junta General.</u></p> <p>3.- Se corresponde con el actual apartado 2, sin cambios.</p>

2.- Propuesta de modificación del artículo 27

<u>Redacción actual</u>	<u>Texto íntegro propuesto</u>
<p>Artículo 27.- Nombramiento y duración del cargo de consejero.</p> <p>1.- Los consejeros serán nombrados por la Junta General y ejercerán sus cargos durante un plazo máximo de cinco años. Si el acuerdo de su nombramiento no fija plazo de duración del cargo, se entenderá que han sido elegidos por cinco años.</p> <p>2.- Los consejeros podrán ser reelegidos de modo indefinido por la Junta General, quien podrá asimismo acordar la separación de cualquiera de ellos en cualquier momento.</p> <p>3.- El propio Consejo de Administración podrá cubrir interinamente las vacantes que se produzcan en su seno, designando de entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta la primera Junta General.</p>	<p>Artículo 27.- Nombramiento y duración del cargo de consejero.</p> <p><u>1.- Los consejeros serán nombrados por la Junta General y ejercerán sus cargos por un plazo de cinco años.</u></p> <p>2.- Sin cambios.</p> <p>3.- Sin cambios.</p>

Arteixo (A Coruña), a 13 de junio de 2006